JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230022600
AUTO No. 1468

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores DIEGO ALEXANDER HURTADO CAMPO Y JESSICA LORENA TORRES PEÑA, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Allegar constancia que el poder otorgado por los señores DIEGO ALEXANDER HURTADO CAMPO Y JESSICA LORENA TORRES PAÑA, fue otorgado a través de mensaje de datos.

2. Aportar copia del folio de Registro civil de Matrimonio.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ